

Jueves, 31 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Ampliación plazos Plan Activa II 2020 por Covid- 19

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE EN FUNCIONES por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Con fecha 5 de abril del 2019 fueron aprobadas mediante Resolución de Presidencia las Normas Reguladoras del Plan y su correspondiente Anexo en el que se incluían los/las beneficiarios/as y las cuantía a subvencionar, y publicadas estas ayudas en el BOP nº 68 de fecha 8 de abril, cuya convocatoria abrió el plazo de solicitud desde el 9 de abril hasta el 10 de junio de 2019, y se llevó a cabo la correspondiente aprobación y firma de Convenios con las Entidades Beneficiarias que lo solicitaron.

Estas ayudas tienen la finalidad de asistir a las Entidades locales de la provincia, mediante la dotación de los recursos económicos suficientes a las mismas, que les permitan cubrir la necesidad de recursos manifestadas en relación con la realización de obras (línea 1 de financiación), dotación de mobiliario (línea 2 de financiación) y la contratación de personal para la efectiva ejecución de sus competencia (línea 3 de financiación), llevando estas ayudas aparejado el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia y, siendo el objetivo de la Diputación "cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

En el ejercicio en curso, con motivo de la Declaración del Estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020 y aprobado el RDL11/2020 por el que se adoptaban medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid- 19, y a la vista de las dificultades surgidas en la ejecución de las obras y la realización de los materiales, mobiliario y equipamiento para las administraciones públicas beneficiarias del Plan Activa II, se estableció por Resolución presidencial de fecha 26 de mayo de 2020, que fue publicada en BOP de Cáceres, n.º 103 de 1 de junio, un nuevo plazo de ejecución para el Plan Activa II, esto es el 30 de noviembre de 2020 y el plazo de justificación siguió siendo el 31 diciembre de 2020.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Esta Resolución fue dictada antes de la finalización del propio estado de alarma, que tuvo lugar el día 21 de junio a las 00.00 horas, por lo que la posibilidad de continuar con la tramitación de las obras, cuando se dictó la ampliación del plazo de ejecución, en muchos casos todavía no era del todo pleno el retorno a la realización de las actividades con normalidad.

Teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación provocada por la pandemia, además del escenario económico en el que nos encontramos, en el que muchos contratos de adjudicación se han visto afectados por retrasos ocasionados por las situaciones derivadas de la crisis sanitaria no imputables a las partes y siendo el objetivo prioritario de todas las administraciones implicadas (Diputación y Ayuntamientos) la ejecución total de las ayudas, se aprobó una nueva ampliación de los plazos de ejecución y justificación mediante Resolución de fecha 7 septiembre de 2020 y publicada en BOP de Cáceres n.º 174 de fecha 9 de septiembre de 2020. Los nuevos plazos que se establecían eran, para la ejecución hasta el 28 de febrero de 2021, y para la justificación el 31 de marzo de 2021.

Resultando que las condiciones que motivaron esta última ampliación no han mejorado sino que, por el contrario, continúan o incluso han empeorado ya que, en muchos de los casos, las obras a subvencionar a través del Plan Activa II se referían a Centros Asistenciales de mayores u otros tipo de instalaciones en las que no puede entrar el personal dedicado a la ejecución de obras por haber riesgo de contagio y no se han podido llevar a cabo las obras indicadas.

Considerando que, en el presente caso, al igual que en la anterior ampliación, no existe precepto en contrario que impida la modificación de los plazos, puesto que en el texto que regula la subvención no se hace referencia alguna a este extremo, que existe un claro interés general en que las ayudas alcancen los fines para los fueron concedidas, ya que de no ser así, quedaría vacío de contenido el propio plan y, visto asimismo que no se perjudican derechos de terceros, puesto que la modificación será efectiva para todos los beneficiarios del Plan Activa II.

Visto el informe emitido por el Director del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales con fecha 29 de diciembre de 2020 en el que, en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resultando que se cumple con los requisitos establecidos en la Normativa reguladora del Plan Activa II así como en la normativa anteriormente mencionados y que, como además dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su art. 8.3, se cumplen los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestos por el Director del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales en su informe de 29 de diciembre del corriente, que justifican la ampliación de los plazos previstos para la ejecución de las actuaciones dentro del Plan Activa II 2019 previstos en la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2020, publicada en el BOP nº 174 de 9 de septiembre.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la ley 7/1985 de 2 de abril RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de las actividades correspondientes a las líneas de financiación de Obra y mobiliario hasta el 30 de septiembre de 2021, siendo por ello, el nuevo plazo de justificación el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento de subvención.

Cáceres, 30 de diciembre de 2020

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO

